

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º 0109 DE 2010

(15 DIC. 2010)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

2

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cali – El Queremal y Viceversa, se encuentra autorizado a la empresa Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa Robles S.A. - Transur, mediante Resolución 0704 del 16 de Diciembre de 1993, de la siguiente manera:

Ruta: Cali - El Queremal y Viceversa

Clase de vehículo: Bus y/o Buseta, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: lunes a viernes

Sale de Cali: 09:00, 14:00, 16:00, 18:00

Sale de El Queremal: 06:00, 08:00, 14:00, 16:00

Clase de vehículo: Microbús, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: lunes a viernes

Sale de Cali: 14:45, 15:20, 15:40, 16:30, 17:00, 17:30

Sale de El Queremal: 06:45, 07:15, 07:45, 08:30, 14:30, 15:00

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: sábados, domingos y festivos

Sale de Cali: 08:00, 14:00, 16:00, 17:00, 18:00

Sale de El Queremal: 06:00, 14:00, 15:00, 16:00, 18:00

Clase de vehículo: Microbús, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: sábados, domingos y festivos

Sale de Cali: 08:30, 09:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:15, 16:30, 16:45, 17:15, 17:45, 18:15

Sale de El Queremal: 08:00, 09:30, 15:15, 15:30, 15:45, 16:15, 16:30, 16:45, 17:15, 17:30, 17:45

Que la Representante Legal de la Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa Robles S.A. - Transur, mediante radicado No. 2010-376-003666-2 del 31 de Mayo de 2010, solicitó reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta antes mencionada, con las siguientes características del servicio:

Ruta: Cali – El Queremal y viceversa, Vía Kilómetro 30

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria,

Saliendo de Cali: 06:00, 06:15, 06:45, 08:00, 08:15, 08:30, 09:00, 09:15, 09:30, 10:00, 10:15, 10:30, 11:00, 11:15, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:15, 13:30, 14:00, 14:15, 14:30, 15:00, 15:15, 15:30, 16:00, 16:15, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:45, 19:30

Saliendo de El Queremal: 06:00, 06:15, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:15, 09:00, 09:30, 10:00, 10:15, 10:30, 11:00, 11:15, 11:30, 12:00, 12:15, 12:30, 13:00, 13:15, 13:30, 14:30, 15:00, 15:15, 15:30, 16:00, 16:15, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00, 19:30

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

3

Clase de Vehículo: Buseta (Grupo C); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria,

Saliendo de Cali: 07:15, 07:30, 08:45, 12:15, 12:45, 13:45, 16:45, 17:15, 17:45

Saliendo de El Queremal: 06:45, 07:15, 07:45, 09:15, 11:45, 13:45, 14:15, 15:45, 17:45

Clase de Vehículo: Bus (Grupo C); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria,

Saliendo de Cali: 05:30, 06:30, 07:00, 07:45, 10:45, 11:45, 14:45, 15:45, 18:30

Saliendo de El Queremal: 04:45, 05:45, 08:45, 09:45, 10:45, 12:45, 14:00, 14:45, 16:45

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resolución No. 000980 de 2010, Resolución No. 000995 de 2009, Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, al estudio presentado por la Representante Legal de la empresa Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa Robles S.A. – Transur, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen - destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Cali (Valle) – El Queremal (Valle) y Viceversa, Vía Kilómetro 30

- La movilización de pasajeros en la ruta Cali – El Queremal y Viceversa es de 2050 pasajeros en promedio día con disposición de 2243 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 91.4% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio. Además, la oferta promedio día de 2243 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 2050 pasajeros, encontrándose: en el sentido Cali – El Queremal que la oferta es de 1123 sillas y la demanda de 1046 pasajeros y en el sentido El Queremal - Cali que la oferta es de 1120 sillas y la demanda de 1004 pasajeros; es decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 27% en clase de vehículo Bus, 24% en clase de vehículo Buseta y 49% en clase de vehículo Microbús; nivel

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

4

de servicio básico.

- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 0 pasajeros (0%) en el lapso de 00:00 a 05:00, 38 pasajeros (4%) en el lapso de 05:00 a 06:00, 53 pasajeros (5%) en el lapso de 06:00 a 07:00, 70 pasajeros (7%) en el lapso de 07:00 a 08:00, 56 pasajeros (6%) en el lapso de 08:00 a 09:00, 91 pasajeros (9%) en el lapso de 09:00 a 10:00, 58 pasajeros (6%) en el lapso de 10:00 a 11:00, 65 pasajeros (6%) en el lapso de 11:00 a 12:00, 55 pasajeros (5%) en el lapso de 12:00 a 13:00, 50 pasajeros (5%) en el lapso de 13:00 a 14:00, 67 pasajeros (7%) en el lapso de 14:00 a 15:00, 80 pasajeros (8%) en el lapso de 15:00 a 16:00, 65 pasajeros (6%) en el lapso de 16:00 a 17:00, 87 pasajeros (9%) en el lapso de 17:00 a 18:00, 79 pasajeros (8%) en el lapso de 18:00 a 19:00, 65 pasajeros (6%) en el lapso de 19:00 a 20:00, 44 pasajeros (4%) en el lapso de 20:00 a 21:00, 2 pasajeros (0%) en el lapso de 21:00 a 22:00 y 0 pasajeros (0%) en el lapso de 22:00 a 24:00, en ambos sentidos.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta, solicitada por la empresa Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa Robles S.A. – Transur, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta: CALI (Valle) – EL QUEREMAL (Valle) Y VICEVERSA, Vía Kilómetro 30

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria,

Saliendo de Cali: 06:00, 06:15, 06:45, 08:00, 08:15, 08:30, 09:00, 09:15, 09:30, 10:00, 10:15, 10:30, 11:00, 11:15, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:15, 13:30, 14:00, 14:15, 14:30, 15:00, 15:15, 15:30, 16:00, 16:15, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:45, 19:30

Saliendo de El Queremal: 06:00, 06:15, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:15, 09:00, 09:30, 10:00, 10:15, 10:30, 11:00, 11:15, 11:30, 12:00, 12:15, 12:30, 13:00, 13:15, 13:30, 14:30, 15:00, 15:15, 15:30, 16:00, 16:15, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00, 19:30

Clase de Vehículo: Busetas (Grupo C); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria,

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

5

Saliendo de Cali: 07:15, 07:30, 08:45, 12:15, 12:45, 13:45, 16:45, 17:15, 17:45
Saliendo de El Querebral: 06:45, 07:15, 07:45, 09:15, 11:45, 13:45, 14:15, 15:45, 17:45

Clase de Vehículo: Bus (Grupo C); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria,

Saliendo de Cali: 05:30, 06:30, 07:00, 07:45, 10:45, 11:45, 14:45, 15:45, 18:30
Saliendo de El Querebral: 04:45, 05:45, 08:45, 09:45, 10:45, 12:45, 14:00, 14:45, 16:45

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a la Representante Legal de la empresa Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa Robles S.A. – Transur

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 DIC. 2010


OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO
Director Territorial Valle del Cauca



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

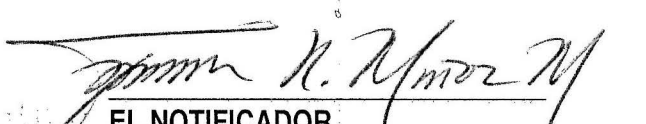
En Santiago de Cali, a los **veinticuatro (24)** días del mes de **Diciembre de 2010**, se notificó personalmente a la Doctora **MADÉLIN ROJAS ALVAREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **66.981.672** de **Cali (Valle)**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **COMPANÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A.-TRANSUR S.A.**, el contenido de la Resolución N° **0109** del **15 de Diciembre de 2010** "Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta".

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


EL NOTIFICADO

C.C. No **66981672**


EL NOTIFICADOR
NOMBRE: **FRANCIA HELENA MUÑOZ M.**
C.C. No. **66.982.832** de Cali

DIRECCION: **Terminal de transporte pto. 318**

TELEFONO: **6603335**

CIUDAD: **Cali - Valle**

Renuncio a terminos
